



VISTOS:

El Informe N° D000129-2021-CONADIS-UAB, de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D001303-2021-CONADIS-OAD, de la Oficina de Administración; el Informe N° D000259-2021-CONADIS-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000326-2021-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2020-CONADIS/SG, se aprueba la Directiva N° 001-2020-CONADIS/SG, "Directiva para Contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad; a su vez, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;





Que, el literal a), numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley sujetos a supervisión del OSCE, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción; además, precisa que no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir, ejecutar, controlar y supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, tesorería, contabilidad, gestión de recursos humanos y tecnologías de la información; además, formula y propone normas internas (lineamientos y directivas) conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 24 del citado ROF; en este marco, la referida Oficina propone la directiva denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios cuyos montos sean Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el CONADIS";

Que, la Directiva N° 003-2021-CONADIS-SG "Normas y Procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de los Documentos Normativos en el CONADIS", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 025-2021-CONADIS/SG y modificada por Resolución de Secretaría General N° D000009-2021-CONADIS/SG, establece las normas y procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos que emite el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° D000259-2021-CONADIS-OPP señala principalmente que la propuesta de Directiva cumple con los criterios establecidos en el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 003-2021-CONADIS-SG; su estructura y contenido están diseñados conforme lo establecido en el anexo N° 01 y se encuentra alineada al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 del CONADIS, específicamente al Objetivo Estratégico Institucional OEI.04, Fortalecer la gestión institucional con enfoque de resultados; y, a la Acción Estratégica AEI.04.01, Gestión de los sistemas administrativos fortalecidos para la modernización de la gestión del CONADIS; por lo que emite opinión favorable para su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe señalado en vistos, opina que es viable la aprobación de la Directiva en mención, a través de Resolución de Secretaría General, pues se encuentra conforme el ordenamiento legal vigente;

Que, por lo expuesto y en el marco de la normativa aplicable, resulta necesario aprobar la citada directiva a fin de contar con un documento normativo que establezca normas y procedimientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad - CONADIS;





Que, a través de la Resolución de Presidencia N° D000021-2021-CONADIS-PRE de fecha 20 de octubre de 2021, se designó temporalmente a la señora Katherine del Rocío Pinillos García en el cargo de Secretaria General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

Con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento; de la Oficina de Administración; de la Oficina Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución de Presidencia N° D000021-2021-CONADIS/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° D000003-2021-CONADIS-SG "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios cuyos montos sean Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el CONADIS" y sus Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Secretaría General N° 007-2020-CONADIS/SG, que aprobó la Directiva N° 001-2020-CONADIS/SG, "Directiva para Contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS".

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Tecnología e Informática de la Oficina de Administración publique la presente Resolución y sus respectivos anexos, en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las Unidades de Organización del CONADIS para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

KATEHERINE DEL ROCÍO PINILLOS GARCÍA
Secretaria General (e)
Consejo Nacional para la integración de la
Persona con Discapacidad-CONADIS
(DCOUMENTO CON FIRMA DIGITAL)

